



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2024-A/MDC

Calzada, 13 de junio del 2024

VISTO:

Solicitud de fecha 20 de mayo del 2024, con Reg. N° 2165, suscrito por la Administrada YSABEL LOPEZ VENTURA, Informe N° 071-2024-OGAT/MDC, suscrita por la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria, Informe Legal N° 090-2024-A.L.Ex/MDC, suscrito por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante solicitud de la Administrada YSABEL LOPEZ VENTURA solicita la prescripción de deuda Tributaria del impuesto predial de los años 2015 hasta el 2018; de los predios urbanos ubicados en el Jr. Arequipa Mz. 85 – Lte. 09 – Barrio Miraflores, Jr. Arequipa Mz. 85 Lte. 08 – Barrio Miraflores y el ubicado en Carretera Fernando Belaúnde Terry Lte. 02 – Barrio Bolívar - Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que, el Texto Único Ordenado de Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 43° prescribe: La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; asimismo, el artículo 44.1 del mismo cuerpo normativo establece que el término prescriptorio se computará: Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

Que, asimismo en el artículo 45° del mismo cuerpo normativo, establece que: el plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe por la notificación de la orden de pago y por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

“EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva; agregando el último párrafo del anotado artículo que el nuevo término prescriptorio para exigir el pago de la deuda tributaria se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, mediante el Informe N°071-2024-OGAT/MDC, la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria, indica que del expediente de la administrada no existe carta notificada al contribuyente requiriendo el pago del tributo; por tanto, al no existir ninguna circunstancia que haya interrumpido el plazo prescriptorio, corresponde entonces verificar si ha transcurrido el plazo legal para declarar la prescripción de la deuda tributaria, siendo así, se tiene lo siguiente:

- Respecto de la obligación tributaria del año 2015, esta ha prescrito el 31 de diciembre del año 2019.
- Respecto de la obligación tributaria del año 2016, esta ha prescrito el 31 de diciembre del año 2020.
- Respecto de la obligación tributaria del año 2017, esta ha prescrito el 31 de diciembre del año 2021.
- Respecto de la obligación tributaria del año 2018, esta ha prescrito el 31 de diciembre del año 2022.

Que, mediante Informe Legal N°090-2024-A.L.Ex/MDC, el Asesor Legal Externo opina que es procedente la solicitud de prescripción del pago del impuesto predial respecto a los años 2015; 2016; 2017 y 2018, a favor de la Señora YSABEL LÓPEZ VENTURA.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades que me confiere,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de prescripción del Impuesto Predial de la administrada y contribuyente YSABEL LÓPEZ VENTURA; EN CONSECUENCIA, DECLÁRESE PRESCRITO EL IMPUESTO PREDIAL correspondiente al periodo comprendido de los años 2015 al 2018 de los predios Urbanos ubicados en el Jr. Arequipa Mz. 85 - Lte. 09 - Barrio Miraflore, Jr. Arequipa Mz. 85 - Lte. 08 - Barrio Miraflores, y el ubicado en Carretera Fernando Belaúnde Terry Lte. 02 - Barrio Bolívar del Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración Tributaria, proceda de forma inmediata a realizar las acciones de exigir el pago de los años Fiscales 2019 hasta la actualidad de la deuda tributaria, debiendo cursar la notificación de las órdenes de pago correspondiente al Contribuyente, a fin de requerirle el cumplimiento de pago; y, ante la negativa reiterada de pago del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contribuyente, deberá darse inicio al procedimiento de cobranza coactiva y de esa manera se pueda hacer efectivo el cobro del Impuesto Predial del Contribuyente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Tributaria y demás áreas competentes, para conocimiento y cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución, así como al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente en el Portal de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Calzada



C.c.:

- Gerencia Municipal
- OGAT
- Administrada
- OII
- Archivo

